



CERTIFICADO

El Banco Central de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días, correspondiente a la primera quincena de julio de 2010, fue de 0,30% anual.

Santiago, 20 de julio de 2010.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE MACUL

PROMULGA “MODIFICACIÓN N°1 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MACUL, M-PRMAC-1”

Macul, 19 de julio de 2010.- La Alcaldía de Macul decretó hoy lo siguiente: Secc. 1ª Núm. 1.111.- Vistos:

1. La necesidad de mantener actualizado y complementar el Instrumento de Planificación vigente, con el objeto de perfeccionar las condiciones de edificación de ciertas Zonas de dicho Instrumento;
2. El Decreto Alcaldicio N°552 del 22.04.04, publicado en el D.O. el 08.05.04 y rectificado en el D.O. con fecha 21.06.04, que promulgó y con lo cual entró en vigencia el Plan Regulador Comunal;
3. El Decreto Alc. N°559 del 3.04.08 que promulga la Enmienda N°1 al PRC de Macul;
4. Lo dispuesto en el art. 45 respecto al art. 43 y siguientes de la L.G.U.C. y en los art. 2.1.11 y 2.1.10 de la O.G.U.C., referente a la elaboración y aprobación de las modificaciones a los PRC;
- 5.- El Of. Ord. As. Urb. N°092 del 10.12.2008, en que se solicita al Sr. Alcalde V°B° para el inicio de los estudios de la “Modificación N°1 al P.R.C. de Macul” y la Providencia Alcaldía de fecha 10.12.2008;
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°1.878 del 12.12.08 que aprueba la realización de dichos estudios;
- 7.- El Of. Ord. N°A 483 del 30.01.2009 del Municipio que envía a revisión preliminar a la Seremi Minvu los Proyectos: “Modificación N°1 al PRC de Macul” y “Enmienda N°2 al PRC de Macul”;
- 8.- El Of. Ord. N°A 1132 del 11.03.09 del Municipio que envía a CONAMA la D.I.A. del Proyecto;
- 9.- El Of. Ord. N°1032 del 11.03.09 de la Seremi Minvu que informa observaciones a los Proyectos;
- 10.- El Of. Ord. N°A 1338 del 23.03.2009 del Sr. Alcalde que informa e invita a las Juntas de Vecinos y a toda la comunidad a las Audiencias Públicas del proyecto de Modificación N°1 al PRC.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N°474 del 23.03.09 que dispone Exposición a Público y Audiencias Públicas.
- 12.- El Of. As. Urb. N°039 del 24.03.09 de Asesoría Urbana, que solicita la publicación de dos avisos de prensa para efectuar las Audiencias y la Exposición al Público de la Modificación N°1;
- 13.- Las publicaciones de fecha 31 de marzo y 8 de abril de 2009, en el diario La Nación;
- 14.- La certificación de la Secretario Municipal que la Modificación N°1 se expuso en Audiencias Públicas a la comunidad; al CESCO y durante 30 días, en el Hall Central del Edificio Consistorial;
- 15.- El documento S/N del 27.05.09 de CONAMA, Informe Consolidado N°1 de Observaciones;
- 16.- Los antecedentes técnicos actualizados del Proyecto “Modificación N°1 al PRC de Macul”;
- 17.- El Of. Ord. N°A 3685 del 31.07.09 del Municipio que envía a CONAMA la Adenda N°1;
- 18.- El Of. Ord. N°2490 del 24.09.09, con la resolución exenta N°807 de CONAMA R.M. del 24.09.09 que califica ambientalmente el Proyecto “Modificación N°1 al PRC, M-PRMAC-1”;
- 19.- El Of. Ord. As. Urb. N°110 del 06.10.2009 de Asesoría Urbana, que solicita la aprobación de todos los antecedentes del Proyecto “Modificación N°1 al PRC de Macul”, por parte del Concejo Municipal;
- 20.- El Acuerdo N°158/2009 del Concejo Municipal del 13.10.2009, que aprueba todos los antecedentes del Proyecto denominado “Modificación N°1 al P.R.C. de Macul, M-PRMAC-1”;
- 21.- El Decreto Alcaldicio N°1633 del 22.10.09 que ratifica el Acuerdo N°158/2009 del 13.10.2009.
- 22.- Los Of. Ords. N°A 5561 del 27.10.2009, N°A 6672 del 31.12.2001 y N°A 832 del 18.02.2010 del Municipio, que envía antecedentes y responde las Observaciones de la Seremi Minvu;
- 23.- Los Of. Ords. N°4910 del 09.11.2009 y N°756 del 08.02.2010 de la Seremi que solicita completar antecedentes y envía observaciones y el N°1176 del 17.03.2010 que emite Informe Técnico Desfavorable;
- 24.- Los Of. Ords. N°A 1832 del 04.05.2010 y N°A 2274 del 28.05.2010 del Municipio, que reingresa el expediente y responde las Observaciones de la Seremi Minvu;
- 25.- Los Of. Ords. N°2150 del 25.05.2010 de la Seremi que envía observaciones y el N°2587 del 25.06.2010 que emite Informe Técnico Favorable y remite antecedentes administrativos y técnicos;

Considerando: Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades del año 1988 y sus modificaciones,

Decreto:

- 1).- Promúlgase la “Modificación N°1 al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-1”, cuyo objetivo es aumentar los Coeficientes de Constructibilidad y de Ocupación de Suelo de las Zonas de Equipamiento Recreacional y Deportivo Comunal, ZE-dc, en el Cuadro de Normas Urbanísticas del art. 25° de la Ordenanza Local.
- 2).- Apruébense las disposiciones contenidas en la Modificación N°1 al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-1, cuyo texto aprobatorio es el siguiente:

Artículo único:

1.- Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Macul, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°552 del 22.04.2004, publicado en el D.O. del 08.05.04, rectificado en el D.O. con fecha 21.06.2004 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de aumentar los Coeficientes de Constructibilidad y de Ocupación de Suelo, de las Zonas de Equipamiento Recreacional y Deportivo Comunal, ZE-dc, en el Cuadro de Normas Urbanísticas del art. 25° de la Ordenanza Local.

2.- Modifíquese la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Macul, en el siguiente sentido:

2.1.- Reemplázase en el Cuadro de Normas Urbanísticas del artículo 25° en las Zonas de Equipamiento Recreacional y Deportivo Comunal, ZE-dc, en el único renglón y sus modificaciones posteriores, lo siguiente:

Bajo la columna Superficie predial (m2) reemplazar “2000 y más” por “hasta 2000”; bajo la columna Coeficiente de Constructibilidad reemplazar “0,065” por “0,25”; bajo la columna “Coeficiente Ocupación del Suelo” reemplazar “0,065” por “0,20” y bajo la columna “Adosamiento Máximo %” reemplazar “—” por “O.G.U.C.”.

2.2.- Agréguese en el Cuadro de Normas Urbanísticas del art. 25° en las Zonas de Equipamiento Recreacional y Deportivo Comunal, ZE-dc, en otro renglón, lo siguiente:

Bajo la columna “Superficie predial (m2)”, la expresión “sobre 2000”; bajo la columna “Altura Máxima N°pisos”, la palabra “Rasante”; bajo la columna “Coeficiente de Constructibilidad”, el guarismo “0,35”; bajo la columna “Coeficiente Ocupación de Suelo”, el guarismo “0,30”; bajo la columna “Sistema Agrupación A-P-C”, la letra “A”; bajo la columna “Rasantes y Distanciamiento”, la expresión “O.G.U.C.”; bajo la columna “Antejardín Mínimo (mts.)”, “—” y bajo la columna “Adosamiento Máximo (%)”, la expresión “O.G.U.C.”, quedando el Cuadro de Normas Urbanísticas de las Zonas de Equipamiento Recreacional y Deportivo Comunal, ZE-dc, del artículo 25°, de la Ordenanza Local, con el siguiente contenido:

Sup. Predial (m2) de a	Altura Máxima N° pisos	Coeficiente de Constructibilidad.	Coeficiente Ocupación de suelo	Sistema Agrup. A-P-C	Rasante y Distanciamiento	Antejardín Mínimo (Mts.)	Adosamiento Máximo (%)
hasta 2000	Rasante	0.25	0.20	A	O.G.U.C.	----	O.G.U.C.
sobre 2000	Rasante	0.35	0.30	A	O.G.U.C.	----	O.G.U.C.

2.3.- Elimínese el inciso segundo de las “Disposiciones Complementarias” de las “Zonas de Equipamiento Recreacional y Deportivo Comunal”, (ZE-dc), del artículo 25°, de la Ordenanza Local.

2.4.- Agréguese como inciso segundo en reemplazo del eliminado, en “Disposiciones Complementarias” el siguiente texto:

“En las Zonas ZE-dc no se permitirá en el área específica existente o proyectada para canchas y/o multicanchas, la construcción de recintos cerrados o sólo cubiertos que no consideren para esta área el uso específico de canchas o multicanchas”.

3).- Publíquese por la Dirección de Administración y Finanzas, en forma íntegra, el presente decreto en el Diario Oficial con cargo a la cuenta 22.07.001 del Presupuesto Municipal y en la página web del Municipio, lugar donde la comunidad podrá obtener la documentación del expediente;

4).- Archívese los originales de la Modificación N°1 al Plan Regulador Comunal de Macul con todos sus antecedentes, en el Municipio; una copia oficial en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio.

5).- Anótese, comuníquese y transcríbese el presente decreto a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y a los Departamentos Municipales respectivos. Cúmplase y hecho, archívese.- Sergio Puyol Carreño, Alcalde.- Sonia Pérez Sepúlveda, Secretaria Municipal.

Servicio Electoral

REANUDA FUNCIONAMIENTO DE JUNTA INSCRIPTORA QUE SEÑALA

(Extracto)

Reanúdase el funcionamiento de la Junta Inscriptora de Parral a contar del día lunes 2 de agosto de 2010.

Publicación ordenada por resolución N°O-2.022 de 20 de julio de 2010. Santiago, julio 20 de 2010.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director Servicio Electoral.